



Expediente núm.: 4111/2024.

Procedimiento: Contrataciones.

Asunto: Contrato de servicios. Contratos de seguros de daños materiales, responsabilidad civil de circulación de vehículos a motor y vida del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Arcena (Huelva).

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA SEGÚN CONVENIO / ACUERDO COLECTIVO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARACENA

1.- Objeto del contrato.

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Arcena de una póliza de seguro de Vida, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la proposición u oferta.

Serán consideradas nulas y carecerán de valor o efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas por el Asegurador, o en la póliza, en tanto se opongan o contradigan a los pliegos mencionados o a la proposición u oferta.

2.- Naturaleza jurídica del contrato que se suscriba.

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en los artículos 26 y 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación del seguro, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna, salvo las que proceda incluir en el contrato de seguro en aplicación de la legislación en vigor.

3.- Confidencialidad

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.





El Asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

4.- Definiciones

Asegurador

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador

Tendrá la condición de contratante del seguro el Excmo. Ayuntamiento de Arcena, que juntamente con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurado

Tendrá la condición de Asegurado la totalidad de empleados (personal funcionario, laboral, de confianza, estatutario) al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Arcena, sus organismos autónomos, entes dependientes, etc., incluidas la corporación local y la totalidad de concejales.

Se entienden también incluidos en el seguro las personas que, en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza e independientemente de la situación en la que se encuentre (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

En consecuencia, para la consideración a efectos de la póliza de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Mantendrá la condición de Asegurado de la póliza que se contrate, el empleado que cause baja en su prestación de servicios retribuidos por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal, manteniendo en consecuencia la cobertura vigente hasta que se produzca una resolución definitiva de la Seguridad Social u organismo competente sobre su situación.

Asimismo, se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad.

Igualmente, se hace constar que queda también asegurado el personal con discapacidad que preste servicio al Tomador y esté incluido en la definición de Asegurado. No se pretende que se indemnice a este personal por sus limitaciones en la actividad, grado de discapacidad o grado de las limitaciones en la actividad previas, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de las circunstancias o contingencias.

La limitación establecida en el párrafo anterior se refiere, únicamente, al personal que, en el momento de su incorporación al servicio del Tomador, ya tuviera reconocida una discapacidad y





valorado su grado por el organismo oficial competente. No afecta, por lo tanto, al personal que, a lo largo de su relación con el Tomador, le haya sido reconocida una discapacidad, hubiese sido o no indemnizada por una eventual póliza de seguro.

Para la confección de la oferta se facilita, en Anexo I, cuadro con la distribución por edad, sexo y puesto de trabajo de los Asegurados.

Composición inicial del colectivo: **146 personas**.

Beneficiario

En caso de incapacidad, será Beneficiario del seguro el propio Asegurado.

En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1) Cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho.

En el supuesto de condición de pareja de hecho, deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- o Certificación de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma respectiva o del Municipio de residencia del Asegurado
- o Escritura pública otorgada por ambos miembros de la pareja, declarativa de su constitución como pareja de hecho

- 2) Hijos o descendientes del Asegurado, a partes iguales.
- 3) Padres o ascendientes del Asegurado, a partes iguales.
- 4) Hermanos del Asegurado, a partes iguales.
- 5) Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de Beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

La revocación de la designación de Beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

El Tomador, una vez adjudicada la presente licitación, procederá a comunicar a los Asegurados la Compañía Aseguradora y las condiciones del nuevo contrato suscrito. Al tiempo, les informará de la conveniencia de que los Asegurados actualicen su designación de Beneficiarios.

No obstante, y entendiéndose que la designación de Beneficiarios realizada por los Asegurados se hace a una póliza de seguro colectivo de Vida suscrita por el Tomador en beneficio de los componentes del grupo asegurado, y siendo este el elemento fundamental por encima del hecho de cuál sea la Compañía Aseguradora existente en cada momento, la Compañía Aseguradora adjudicataria de este procedimiento de licitación aceptará como propias y con plena validez las designaciones de Beneficiarios realizadas por los Asegurados a la póliza colectiva con las Compañía/s





Aseguradora/s anterior/es, y en tanto en cuanto no sean sustituidas por otra nueva designación, por testamento o cualquiera otra manifestación de la voluntad del Asegurado efectuados con fecha posterior a dicha designación.

Póliza

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de la póliza el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para esta contratación y las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador, así como las “Condiciones Particulares”, las “Cláusulas Especiales” y las “Actas” o “Suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Prima

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, capitales asegurados, condiciones de aseguramiento, número de asegurados, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento que, sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

Siniestro

Todo hecho que haya producido el fallecimiento o la incapacidad del Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

El concepto de siniestro se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula “Ámbito temporal de cobertura”.

5.- Sumas aseguradas

Los capitales asegurados para cada una de las citadas garantías son, con carácter mínimo, los siguientes:

Fallecimiento	30.050,61 €
---------------	-------------

Se hace expresamente constar que las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en el Convenio Colectivo del personal laboral y Acuerdo Colectivo del personal funcionario o documento/s análogo/s del Excmo. Ayuntamiento de Arcena vigentes en cada momento.

La efectividad de las nuevas condiciones establecidas en dicho/s documento/s será cuando se establezcan en el/los mismo/s, independientemente de su comunicación al Asegurador adjudicatario o la publicación en el medio correspondiente.

La póliza que se suscriba se actualizará y estará vinculada expresa y automáticamente a las garantías contratadas y a los capitales asegurados conforme a los requerimientos del Convenio y Acuerdo





Colectivos o documento/s análogo/s vigentes en cada momento. Esto generará la correspondiente regularización de póliza y recibo.

En todos los casos, el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación en ese momento.

6.- Garantías aseguradas

Las garantías aseguradas son, con carácter mínimo, las siguientes:

Fallecimiento

Se garantiza, al fallecimiento del Asegurado, cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago del capital asegurado a los Beneficiarios designados.

Se establece expresamente que queda cubierto el riesgo de suicidio desde el primer momento de la inclusión en póliza de los Asegurados.

Consideración de Accidente

Se entiende por accidente toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

En todo caso a los efectos del presente contrato de seguro, se considerarán accidentes y, en consecuencia, se indemnizarán por la garantía que proceda todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los organismos oficiales o jurisdiccionales competentes en sus correspondientes resoluciones o sentencias firmes.

Tendrá la consideración de accidente de trabajo y, en consecuencia, será indemnizado por este contrato, toda lesión corporal que el Asegurado sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta del Tomador, incluido el riesgo «in itinere».

A estos efectos, expresamente se garantiza la cobertura del infarto de miocardio, el infarto cerebral y cualquier enfermedad vascular, siempre y cuando se determinen como accidente laboral por la autoridad competente o cuando, sin determinar como tal, acontezcan durante el ámbito temporal de cobertura, así como todos aquellos hechos que sean catalogados como accidentes laborales por la autoridad competente.

En consecuencia, la calificación de un hecho como accidente o el fallecimiento vendrán determinados por la regulación de la Seguridad Social y/o por los organismos oficiales o jurisdiccionales competentes en sus correspondientes resoluciones o sentencias firmes.

Para todas las contingencias derivadas de accidente se abonará la indemnización que proceda cuando la contingencia se haya producido o reconocido de manera inmediata al acaecimiento del accidente o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

7.- Condiciones de adhesión al seguro





No existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase.

Por consiguiente, la inclusión en la póliza, para todo el colectivo a asegurar, será automática.

Será suficiente la presentación de la certificación de la Entidad Local para acreditar la condición de Asegurado.

Las mejoras posteriores de las garantías aseguradas por aumentos de capital que tengan carácter general serán de aplicación también al personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, invalidez provisional, incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitación de invalidez, etc.

8.- Riesgos excluidos

Para la garantía de fallecimiento, las exclusiones de la póliza serán únicamente las siguientes:

1. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad, así como los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro, con la excepción del accidente laboral o enfermedad profesional.

En concreto:

- Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social, aunque no se haya precedido por la declaración oficial de guerra
- Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva

9.- Criterios que han de regir en caso de siniestro y pago de las indemnizaciones

- Para la contingencia de fallecimiento, sea por enfermedad, accidente o causa natural, se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de fallecimiento

No obstante, expresamente se hace constar que, si la nueva póliza proviene de un traspaso de otra póliza anterior, en caso de discrepancia entre el criterio de determinación antes indicado y el de la póliza anterior, prevalecerá y se utilizará este último, con objeto de que no exista vacío de cobertura entre la póliza anterior y la nueva.

10.- Enfermedades preexistentes

La totalidad del colectivo será incluido en la póliza de forma automática una vez producida la adjudicación.





No existirán exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

11.- Cláusula de error administrativo

El Tomador está obligado a comunicar las modificaciones que se produzcan en el grupo asegurado.

En el caso de que una persona, cuya alta no hubiese sido notificada, sufriese siniestro, el Asegurador asumirá la liquidación del mismo, siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

- Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la póliza y sufrido con posterioridad al alta en Seguridad Social
- Que el Tomador acredite que existe el error administrativo mediante la aportación del documento de alta en la Seguridad Social, cumplimentado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro
- Que no concurran ninguna de las exclusiones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en la Ley del Contrato de Seguro y reglamentos de desarrollo

12.- Documentación a aportar en caso de siniestro

Con carácter máximo, la documentación a aportar será la que a continuación se señala. Dicha documentación podrá ser comunicada / presentada vía correo electrónico o fax. Se presentará original o fotocopia compulsada por cualquier Administración Pública la siguiente documentación:

En caso de Fallecimiento por cualquier causa:

1. Impreso de consentimiento expreso para el tratamiento de datos y la gestión de la prestación debidamente cumplimentado y firmado.
2. Informe médico completo, con causas y fechas de inicio y proceso de la enfermedad o accidente que causó el fallecimiento de la persona asegurada.
3. Certificado literal de defunción de la persona asegurada.
4. Documento justificativo de la designación de la/s persona/s beneficiaria/s (si lo hubiera).
5. Certificado de últimas voluntades.
6. Si hubiera otorgado testamento, copia del último testamento otorgado.
7. Declaración de Herederos (solo será necesario aportar este documento cuando no habiendo testamento otorgado, no haya designación expresa de persona/s beneficiaria/s y además esta/s sea/n distinta/s del cónyuge o de la pareja de hecho).
8. Diligencias judiciales, en caso de haberse practicado, donde consten las causas del fallecimiento, circunstancias y conclusiones finales, así como Informe de Autopsia y





resultados de Análisis Toxicológicos en caso de haberse realizado.

9. En caso de accidente laboral, resolución de la mutua laboral reconociendo la contingencia como accidente laboral.
10. Documentación acreditativa de la identidad de la/s persona/s beneficiaria/s:
 - o Certificado literal de matrimonio o Inscripción en Registro Oficial de pareja de hecho emitidos con posterioridad al fallecimiento (si la persona beneficiaria es el cónyuge o la pareja de hecho, y no hay designación expresa de persona/s beneficiaria/s)
 - o Fotocopia del libro de familia (incluyendo la primera hoja que aparezca en blanco correspondiente a los hijos)
 - o Fotocopia del DNI / NIF de la/s persona/s beneficiaria/s
11. Fotocopia de la cartilla o documento bancario análogo donde figuren los datos bancarios completos, y que acredite la titularidad de la/s persona/s beneficiaria/s en la cuenta.
12. Justificación legal conforme se ha realizado el pago del impuesto que por el seguro pueda corresponder o bien justificante de su exención.

13.- **Ámbito temporal de cobertura**

La cobertura del contrato de seguro se circunscribe a amparar los siniestros cubiertos que sufran los Asegurados durante las 24 horas de los 365 días del año.

14.- **Ámbito geográfico de cobertura**

Ámbito mundial.

15.- **Mejoras**

El Asegurador que licite podrá incluir mejoras sobre las condiciones del presente pliego, de conformidad con lo establecido en la cláusula "Criterios de valoración" para la adjudicación del contrato de seguro.

16.- **Duración del contrato**

El plazo de duración del contrato será de **un año**, a contar **desde las 00 horas del día 1 de enero de 2025 hasta las 24 horas del día 31 de diciembre de 2025**.

Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario, la firma del contrato o la fecha de pago de la prima, el efecto del seguro y, en consecuencia, la cobertura otorgada por el Asegurador comenzará en la fecha indicada, por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego.





El contrato podrá prorrogarse anualmente por mutuo acuerdo de las partes, salvo denuncia expresa por cualquiera de ellas con cuatro meses de antelación a la terminación del mismo.

La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede exceder de **tres años**.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento o denuncia del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de **seis meses**, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

17.- Regularización del contrato

Las variaciones en la composición del grupo asegurado serán comunicadas por el Tomador del seguro.

Las altas de Asegurados tomarán efecto en la fecha en que sean comunicadas por el Tomador del seguro, emitiéndose la prorrata de prima que corresponda.

Las bajas de Asegurados tomarán efecto en la fecha en que sean comunicadas por el Tomador del seguro, devolviéndose la parte de prima cobrada y no vencida.

En caso de variación de garantías, deberá establecerse coste para la nueva o nuevas garantías. En caso de variación de capitales asegurados, la prima se calculará de manera proporcional al incremento o decremento de los capitales asegurados.

18.- Presupuesto máximo anual de licitación

El presupuesto máximo anual de licitación se fija en la cantidad de **dieciocho mil euros (18.000,00 €)** de prima total, impuestos incluidos.

La oferta incluirá la prima para una anualidad completa.

19.- Forma de pago

La forma de pago será directamente del Tomador al Asegurador mediante transferencia efectuada por el primero a la cuenta bancaria que el Asegurador indique.

Para ello se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, que determina que las facturas deberán presentarse por el adjudicatario como facturas electrónicas, a través de la plataforma FACe (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas) de la Administración General del Estado (<https://face.gob.es/es/>).

Se deberán utilizar los siguientes códigos del Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3





gestionados por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas:

DIR3: L01210078

La periodicidad de pago será anual.

El Tomador del seguro pagará la prima que corresponda atendiendo a la normativa y a la legislación aplicable en cada momento.

20.- Intermediación del contrato

La administración del presente contrato se llevará a cabo, durante toda su duración e incluidas las posibles prórrogas, por **Willis Iberia, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.**

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

21.- Criterios de valoración

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y determinación de la mejor oferta son los siguientes:

Criterio nº 1: Valoración de la oferta técnica, hasta 15 puntos

Se valorará de 0 a 15 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

- **Inclusión de garantías adicionales, hasta 5 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca las siguientes garantías:

- Abono de gastos de sepelio en caso de fallecimiento de un Asegurado, hasta un límite de 3.000,00 € por Asegurado: 5 puntos

- **Participación en beneficios, hasta 10 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor porcentaje de participación en beneficios. El resto se valorará proporcionalmente.

Se calculará de la siguiente manera:

La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por diferencia entre el importe de prima neta de cada año, descontados los gastos de administración que se fijen, y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo año en todas las garantías aseguradas. Sobre la





desviación favorable que resulte, la póliza deberá reconocer un porcentaje que, dado el número de componentes del colectivo asegurado, será de:

Porcentaje de participación: %

Asimismo, los gastos de administración no podrán ser superiores a los siguientes por todos los conceptos:

Gastos de administración: 15 %

En caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, la Entidad Aseguradora se compromete a abonar al Tomador el importe de la participación en beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que esta hubiera sido favorable.

En el caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, la Entidad Aseguradora soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.

Criterio nº 2: Mejor oferta económica, hasta 85 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 85 \times (\text{MOP} / \text{OL})$$

Siendo:

P: Puntuación

MOP: Mejor oferta presentada

OL: Oferta del licitador

22.- Datos de interés

Siniestralidad póliza nº 590179558 (01/01/2018 - 01/01/2022): sin siniestros

Siniestralidad póliza nº 4010000108 (01/01/2022 - 01/01/2024)

Fecha de ocurrencia	Estado	Subestado	Causa	Reservas	Pagos
06/02/2023	Cerrado	Indemnizado	Fallecimiento por enfermedad	0,00 €	32.050,59 €
				0,00 €	32.050,59 €

Artículo 29.- Seguro de Vida Convenio Colectivo del personal laboral 2021-2024





Artículo 29.- SEGUROS DE VIDA:

1. El Ayuntamiento suscribirá una póliza colectiva concertada con una compañía de seguros que acoja a todo el personal fijo e indefinido y eventual (que tenga, al menos, un trienio de antigüedad y un contrato de, al menos, 6 meses consecutivos dentro del año natural) afectado por este acuerdo, garantizando el riesgo siguiente:
 - Fallecimiento: 30.050,61 €.
2. El Ayuntamiento concertará una póliza de responsabilidad civil general para cada empleado público por el ejercicio de su función.
- 3.- El Ayuntamiento entregará copia a cada trabajador de las pólizas descritas anteriormente.

Artículo 29.- Seguro de Vida Acuerdo Colectivo del personal funcionario 2021-2024

Artículo 29.- SEGUROS DE VIDA:

1. El Ayuntamiento suscribirá una póliza colectiva concertada con una compañía de seguros que acoja a todo el personal funcionario afectado por este acuerdo, garantizando el riesgo siguiente:
 - Fallecimiento: 30.050,61 €.
2. El Ayuntamiento concertará una póliza de responsabilidad civil general para cada empleado público por el ejercicio de su función.
- 3.- El Ayuntamiento entregará copia a cada trabajador de las pólizas descritas anteriormente.

ANEXO I: RELACIÓN DE ASEGURADOS

	Sexo	Fecha de nacimiento	Colectivo	Puesto de trabajo
1	M	31/08/1964	Laboral fijo	Encargado General Obras
2	M	01/04/1970	Funcionario	Encargado Cementerio Municipal
3	M	31/08/1969		Policía local
4	F	31/10/1972	Laboral fijo	Aux. Omic - Coord. Sac.
5	M	26/06/1975	Laboral indefinido	Monitor
6	F	12/01/1987	Corporación local	Concejal
7	M	04/02/1980		Policía local
8	M	15/06/1972	Laboral indefinido	Técnico Delegación Local, Comercio y Turismo
9	M	31/01/1973		Policía local
10	F	19/09/1972	Laboral fijo	Limpiador
11	M	17/11/1962	Laboral indefinido	Encargado Instalaciones Deportivas
12	F	29/05/1973	Laboral fijo	Trabajador social
13	M	27/03/1967		Policía local
14	M	18/12/1964	Personal laboral temporal	Jardinero
15	M	27/10/1970	Personal laboral temporal	Operario
16	F	15/01/1973	Laboral indefinido	Trabajador social
17	F	25/06/1986	Personal laboral temporal	Monitor Aula Música
18	M	05/10/1962	Laboral fijo	Delineante
19	M	12/09/1981		Policía local
20	F	07/05/1965	Funcionario	Informático
21	F	18/05/1973	Laboral indefinido	Informador C.I.M.
22	M	06/10/1969		Policía local
23	F	25/07/1985	Corporación local	Concejal
24	M	02/10/1974	Personal laboral temporal	Encargado Jardines y Limpieza Pública





25	M	14/02/1963	Laboral fijo	Técnico Delegación Cultura
26	F	08/03/1974	Funcionario	Auxiliar administrativo
27	M	17/03/1961	Laboral fijo	Conductor
28	M	19/06/1990	Corporación local	Concejal
29	F	18/06/1972	Laboral indefinido	Guía Museo del Jamón / Gruta
30	M	16/05/1984		Policía Local
31	M	03/05/1968	Funcionario	Auxiliar administrativo
32	M	22/07/1978	Personal laboral temporal	Operario
33	M	09/02/1985		Policía local
34	F	08/06/1979	Laboral fijo	Guía Gruta
35	M	22/06/1983	Personal laboral temporal	Informador C. Juventud y aux. informático
36	M	14/07/1983	Personal laboral temporal	Monitor Aula Música
37	F	21/02/1973	Laboral fijo	Auxiliar administrativo Deportes
38	F	19/09/1973	Corporación local	Concejal
39	F	06/03/1965	Funcionario	Administrativo Secretaría
40	F	16/07/1972	Laboral fijo	Guía Gruta
41	M	27/09/1972	Personal laboral temporal	Monitor / Socorrista
42	F	03/07/1969	Personal laboral temporal	Auxiliar administrativo C. Drogodependencia
43	F	16/03/1984	Personal laboral temporal	Trabajador social C. Drogodependencia
44	F	01/10/1960	Funcionario	Administrativo
45	M	08/04/1965	Laboral fijo	Albañil
46	F	17/08/1987	Personal laboral temporal	Monitor
47	M	01/02/1985	Personal laboral temporal	Auxiliar administrativo
48	M	14/06/1966	Laboral indefinido	Técnico Delegación Medioambiente
49	M	10/09/1982	Laboral fijo	Electricista
50	M	10/10/1990	Personal laboral temporal	Profesor Aula Música
51	F	24/05/1968	Laboral indefinido	Guía Museo del Jamón / Gruta
52	M	11/10/1972	Funcionario	Arquitecto
53	M	12/02/1975	Laboral fijo	Guía Gruta
54	M	19/10/1976	Laboral indefinido	Monitor
55	F	09/09/1957	Laboral indefinido	Guía Museo del Jamón / Gruta
56	M	08/05/1966	Laboral fijo	Guía Gruta
57	F	20/02/1976	Personal laboral temporal	Psicólogo
58	F	07/07/1964	Laboral indefinido	Asesor jurídico C.I.M.
59	M	02/05/1986	Personal laboral temporal	Monitor Aula Música
60	F	05/06/1974	Personal laboral temporal	Limpiador
61	M	05/02/1980	Corporación local	Concejal
62	F	01/12/1974	Personal laboral temporal	Psicólogo C.I.M.
63	M	06/07/1980	Laboral indefinido	Monitor / Socorrista
64	F	07/01/1967	Personal laboral temporal	Auxiliar asistencia a domicilio
65	M	08/05/1966	Personal laboral temporal	Agente notificador
66	F	14/11/1987	Personal laboral temporal	Educador social
67	M	29/06/1988	Corporación local	Concejal
68	F	27/07/1980	Personal laboral temporal	Técnico grabación audiovisual
69	M	07/04/1964		Policía local
70	M	31/01/1960	Laboral fijo	Conductor
71	F	19/12/1973	Laboral fijo	Auxiliar administrativo Cultura





72	M	30/01/1969	Corporación local	Alcalde
73	M	16/02/1966	Personal laboral temporal	Operario
74	M	18/07/1964	Funcionario	Licenciado en Ciencias del Trabajo
75	F	14/03/1970	Funcionario	Administrativo Intervención
76	F	13/06/1969	Laboral fijo	Auxiliar administrativo Turismo
77	F	12/09/1967	Laboral fijo	Guía / Coordinador Gruta
78	F	22/02/1986	Corporación local	Concejal
79	F	02/03/1984		Policía local
80	F	23/04/1986	Personal laboral temporal	Técnico Servicio Sanciones
81	M	27/04/1961	Funcionario	Administrativo Intervención
82	F	10/02/1985	Personal laboral temporal	Monitor Aula Música
83	M	09/07/1963	Laboral fijo	Guarda del parque / Jardinero
84	M	13/10/1979		Policía local
85	M	14/03/1968		Policía local
86	M	11/11/1963	Personal laboral temporal	Peón
87	M	02/10/1977	Laboral indefinido	Guía / Encargado Museo del Jamón
88	F	13/12/1979	Funcionario	Auxiliar administrativo
89	F	30/10/1973	Funcionario	Auxiliar administrativo
90	F	21/12/1964	Personal laboral temporal	Dinamizador Biblioteca Municipal
91	F	21/11/1965	Laboral fijo	Guía Gruta
92	F	17/02/1985	Personal laboral temporal	Monitor actividades deportivas
93	M	19/12/1973	Funcionario	Auxiliar administrativo
94	M	27/08/1981	Personal laboral temporal	Profesor Aula Música
95	F	19/01/1966	Laboral fijo	Auxiliar administrativo Turismo
96	F	17/05/1974	Personal laboral temporal	Auxiliar asistencia a domicilio
97	M	28/06/1984	Personal laboral temporal	Monitor / Socorrista
98	M	27/07/1965	Laboral fijo	Electricista
99	F	10/04/1978	Personal laboral temporal	Técnico Eficiencia Energética
100	M	29/09/1983	Personal laboral temporal	Monitor - Dinamizador Programa Guadalinfo
101	M	23/02/1965	Laboral fijo	Limpiador
102	M	10/06/1985	Personal laboral temporal	Monitor Aula Música
103	F	26/08/1987	Personal laboral temporal	Auxiliar administrativo
104	M	26/04/1979	Personal laboral temporal	Peón
105	M	08/02/1977		Policía local
106	M	17/01/1964		Policía local
107	F	04/05/1976	Personal laboral temporal	Psicólogo
108	F	21/02/1972	Laboral indefinido	Técnico Delegación Local y Empleo
109	M	13/11/1980	Personal laboral temporal	Arquitecto





110	F	23/02/1988	Laboral indefinido	Auxiliar administrativo
111	M	08/07/1965	Personal laboral temporal	Técnico sonido Teatro Municipal
112	F	19/02/1991	Personal laboral temporal	Monitor
113	F	19/01/1987	Personal laboral temporal	Auxiliar administrativo Aula Música
114	M	15/11/1972	Corporación local	Concejal
115	M	20/03/1973	Funcionario	Secretario
116	M	15/04/1969	Personal laboral temporal	Jardinero
117	M	10/07/1987	Corporación local	Concejal
118	M	17/04/1972	Laboral fijo	Coordinador deportivo
119	M	15/05/1984	Personal laboral temporal	Operario
120	F	29/03/1986	Personal laboral temporal	Dinamizadora Aldeas
121	F	29/11/1987	Funcionaria Interina	Interventor
122	M	14/07/1967	Laboral fijo	Guía Gruta
123	M	21/08/1971	Laboral fijo	Dinamizador juvenil
124	M	05/11/1973	Laboral indefinido	Auxiliar administrativo Informática
125	F	18/02/1960	Laboral fijo	Taquillero Gruta
126	M	23/12/1992	Personal laboral temporal	Monitor / Socorrista
127	F	21/10/1958	Funcionario	Administrativo Intervención
128	F	05/11/1973	Laboral fijo	Monitor
129	M	18/06/1981	Personal laboral temporal	Monitor / Socorrista
130	M	31/12/1961	Laboral indefinido	Guía Gruta
131	M	18/06/1965	Laboral fijo	Limpiador
132	F	27/02/1989	Personal laboral temporal	Auxiliar administrativo
133	F	23/08/1984	Laboral indefinido	Auxiliar administrativo Urbanismo
13	M	15/06/1975	Laboral fijo	Limpiador





4				
13 5	M	11/07/1960	Laboral indefinido	Oficial encargado Servicios
13 6	M	31/05/1962	Laboral fijo	Técnico Teatro Municipal
13 7	M	25/05/1967	Personal laboral temporal	Limpiador
13 8	M	04/05/1967	Personal laboral temporal	Responsable Técnico Teatro Municipal
13 9	M	03/05/1974	Personal laboral temporal	Jardinero
14 0	F	29/12/1974	Concejal	
14 1	M	28/02/1971	Laboral indefinido	Guía Museo del Jamón / Gruta
14 2	M	24/09/1979	Corporación local	Concejal
14 3	F	20/11/1979	Personal laboral temporal	Dinamizador Aldeas
14 4	M	30/11/1985	Corporación local	Concejal
14 5	F	02/03/1971	Personal laboral temporal	Espec. grabación audiovisual
14 6	F	09/12/1980	Personal laboral temporal	Técnico Comunicación Audiovisual

